

**LAS SALINAS DEL MAR MENOR
SERVICIOS INMOBILIARIOS V, S. L.
(Sociedad totalmente escindida)**

**LURRALIA I, S. L. U.
(Sociedad beneficiaria ya constituida)**

**LAS SALINAS DEL MAR MENOR
SERVICIOS INMOBILIARIOS V, S. L.
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

Anuncio de escisión total

La Junta General Universal de la mercantil Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios V, S. L. ha adoptado por unanimidad, con fecha 30 de agosto de 2006, el acuerdo de escindir totalmente la Sociedad con la consiguiente extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio universal en dos partes que se traspan en bloque cada una de ellas a dos Sociedades de Responsabilidad Limitada, que serán las Sociedades beneficiarias de la escisión total (una de ellas, Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios V, S. L., de nueva creación y la otra, Lurralia I, S. L. U., ya constituida y cuyo Socio Único, con fecha 30 de agosto de 2006, ha decidido ampliar su capital social como consecuencia de la recepción de parte del patrimonio de la Sociedad totalmente escindida). Todo ello conforme al Proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios V, S. L. y Lurralia I, S. L. U.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores (no existen obligacionistas) de la Sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión total, los cuales se encuentren a su disposición en el domicilio social de la entidad objeto de escisión total.

Asimismo, los acreedores de la Sociedad totalmente escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 31 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios V, S. L., Juan Manuel Garmendia Goikoetxea, y el Administrador Solidario de Lurralia I, S. L. U., Luis Echaniz Orbeagozo.—51.758.

y 3.ª 6-9-2006

**LAS SALINAS DEL MAR MENOR
SERVICIOS INMOBILIARIOS VI, S. L.
(Sociedad totalmente escindida)**

**LURRALIA I, S. L. U.
(Sociedad beneficiaria ya constituida)**

**LAS SALINAS DEL MAR MENOR
SERVICIOS INMOBILIARIOS VI, S. L.
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

Anuncio de escisión total

La Junta General Universal de la mercantil Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios VI, S. L. ha adoptado por unanimidad, con fecha 30 de agosto de 2006, el acuerdo de escindir totalmente la Sociedad con la consiguiente extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio universal en dos partes que se traspan en bloque cada una de ellas a dos Sociedades de Responsabilidad Limitada, que serán las Sociedades beneficiarias de la escisión total (una de ellas, Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios VI, S. L., de nueva creación y la otra, Lurralia I, S. L. U., ya constituida y cuyo Socio Único, con fecha 30 de agosto de 2006, ha decidido ampliar su capital social como consecuencia de la recepción de parte del patrimonio de la Sociedad totalmente escindida). Todo ello conforme al Proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios VI, S. L. y Lurralia I, S. L. U.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores (no existen obligacionistas) de la Sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión total, los cuales se

encuentren a su disposición en el domicilio social de la entidad objeto de escisión total.

Asimismo, los acreedores de la Sociedad totalmente escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 31 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios VI, S. L., Juan Manuel Garmendia Goikoetxea, y el Administrador Solidario de Lurralia I, S. L. U., Luis Echaniz Orbeagozo.—51.752.

y 3.ª 6-9-2006

**LAS SALINAS DEL MAR MENOR
SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. L.
(Sociedad totalmente escindida)**

**GOILUR SERVICIOS
INMOBILIARIOS I, S. L. U.
(Sociedad beneficiaria ya constituida)**

**LAS SALINAS DEL MAR MENOR
SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. L.
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

Anuncio de escisión total

La Junta general universal de la mercantil Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios, S. L., ha adoptado por unanimidad, con fecha 30 de agosto de 2006, el acuerdo de escindir totalmente la sociedad con la consiguiente extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio universal en dos partes que se traspan en bloque cada una de ellas a dos Sociedades de Responsabilidad Limitada, que serán las sociedades beneficiarias de la escisión total (una de ellas, Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios, S. L., de nueva creación y la otra, Goilur Servicios Inmobiliarios I, S. L. U., ya constituida y cuyo socio único, con fecha 30 de agosto de 2006, ha decidido ampliar su capital social como consecuencia de la recepción de parte del patrimonio de la Sociedad totalmente escindida). Todo ello conforme al proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios, S. L. y Goilur Servicios Inmobiliarios I, S. L. U.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores (no existen obligacionistas) de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión total, los cuales se encuentren a su disposición en el domicilio social de la entidad objeto de escisión total.

Asimismo, los acreedores de la sociedad totalmente escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 31 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Las Salinas del Mar Menor Servicios Inmobiliarios, S. L., Juan Manuel Garmendia Goikoetxea, y el Administrador solidario de Goilur Servicios Inmobiliarios I, S. L. U., Luis Echaniz Orbeagozo.—51.751.

y 3.ª 6-9-2006

MCENTRICKSD, S. A.

En Junta general universal de accionistas, celebrada el pasado 15 de abril de 2006, se acordó la reducción de capital en 3.477.254,04 euros para restablecer equilibrio entre capital y patrimonio disminuido. Así mismo se acordó el aumento de capital en 4.178.359,80 euros con la emisión y puesta en circulación de 46.426.220 nuevas acciones, de clase y serie única, numeradas desde 1.442.845 a la 47.869.064.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 1 de agosto de 2006.—El Administrador, Kevin Daly.—51.810.

**MONTEMAYOR DEL MAR
MENOR II, S. L.
(Sociedad totalmente escindida)**

**INVERLUR GESTIÓN
INMOBILIARIA V, S. L. U.
(Sociedad beneficiaria ya constituida)**

**MONTEMAYOR DEL MAR
MENOR II, S. L.
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

Anuncio de escisión total

La Junta General Universal de la mercantil Montemayor del Mar Menor II, S. L., ha adoptado por unanimidad, con fecha 30 de agosto de 2006, el acuerdo de escindir totalmente la Sociedad con la consiguiente extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio universal en dos partes que se traspan en bloque cada una de ellas a dos Sociedades de Responsabilidad Limitada, que serán las Sociedades beneficiarias de la escisión total (una de ellas, Montemayor del Mar Menor II, S. L., de nueva creación y la otra, Inverlur Gestión Inmobiliaria V, S. L. U., ya constituida y cuyo Socio Único, con fecha 30 de agosto de 2006, ha decidido ampliar su capital social como consecuencia de la recepción de parte del patrimonio de la Sociedad totalmente escindida). Todo ello conforme al Proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Administración de Montemayor del Mar Menor II, S. L. e Inverlur Gestión Inmobiliaria V, S. L. U.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores (no existen obligacionistas) de la Sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión total, los cuales se encuentren a su disposición en el domicilio social de la entidad objeto de escisión total.

Asimismo, los acreedores de la Sociedad totalmente escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 31 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Montemayor del Mar Menor II, S. L., Juan Manuel Garmendia Goikoetxea, y el Administrador Solidario de Inverlur Gestión Inmobiliaria V, S. L. U., Luis Echaniz Orbeagozo.—51.755.

y 3.ª 6-9-2006

**MONTEMAYOR
DEL MAR MENOR III, S. L.
(Sociedad totalmente escindida)**

**INVERLUR
GESTIÓN INMOBILIARIA VII, S. L. U.
(Sociedad beneficiaria ya constituida)**

**MONTEMAYOR
DEL MAR MENOR III, S. L.
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

Anuncio de escisión total

La Junta general universal de la mercantil Montemayor del Mar Menor III, S. L., ha adoptado por unanimidad, con fecha 30 de agosto de 2006, el acuerdo de escindir totalmente la sociedad con la consiguiente extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio universal en dos partes que se traspan en bloque cada una de ellas a dos Sociedades de Responsabilidad Limitada, que serán las sociedades beneficiarias de la escisión total (una de ellas, Montemayor del Mar Menor III, S. L., de nueva creación y la otra, Inverlur Gestión Inmobiliaria VII, S. L. U., ya constituida y cuyo socio único, con fecha 30 de agosto de 2006, ha decidido ampliar su capital social como consecuencia de

la recepción de parte del patrimonio de la sociedad totalmente escindida). Todo ello conforme al proyecto de escisión total suscrito por los órganos de administración de Montemayor del Mar Menor III, S. L. e Inverlur Gestión Inmobiliaria VII, S. L. U.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores (no existen obligacionistas) de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión total, los cuales se encuentren a su disposición en el domicilio social de la entidad objeto de escisión total.

Asimismo, los acreedores de la sociedad totalmente escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 31 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Montemayor del Mar Menor III, S. L., Juan Manuel Garmendia Goikoetxea, y el Administrador solidario de Inverlur Gestión Inmobiliaria VII, S. L. U., Luis Echaniz Orbeagozo.—51.750.

y 3.ª 6-9-2006

MONTEMAYOR DEL MAR MENOR, S. L. (Sociedad totalmente escindida)

INVERLUR GESTIÓN INMOBILIARIA V, S. L. U.

(Sociedad beneficiaria ya constituida)

MONTEMAYOR DEL MAR MENOR, S. L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión total

La Junta General Universal de la mercantil Montemayor del Mar Menor, S. L. ha adoptado por unanimidad, con fecha 30 de agosto de 2006, el acuerdo de escindir totalmente la Sociedad con la consiguiente extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación y división de su patrimonio universal en dos partes que se traspan en bloque cada una de ellas a dos Sociedades de Responsabilidad Limitada, que serán las Sociedades beneficiarias de la escisión total (una de ellas, Montemayor del Mar Menor, S.L., de nueva creación y la otra, Inverlur Gestión Inmobiliaria V, S.L.U., ya constituida y cuyo Socio Único, con fecha 30 de agosto de 2006, ha decidido ampliar su capital social como consecuencia de la recepción de parte del patrimonio de la Sociedad totalmente escindida). Todo ello conforme al Proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Administración de Montemayor del Mar Menor, S.L. e Inverlur Gestión Inmobiliaria V, S.L.U.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores (no existen obligacionistas) de la Sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión total, los cuales se encuentren a su disposición en el domicilio social de la entidad objeto de escisión total.

Asimismo, los acreedores de la Sociedad totalmente escindida podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 31 de agosto de 2006.—Secretario del Consejo de Administración de Montemayor del Mar Menor, S. L., Juan Manuel Garmendia Goikoetxea, y el Administrador Solidario de Inverlur Gestión V, S.L.U., Luis Echaniz Orbeagozo.—51.754. y 3.ª 6-9-2006

PLANETA CORPORACIÓN, S. R. L. (Sociedad escindida)

ON AIR RADIO, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad beneficiaria)

Se hace público que los socios de Planeta Corporación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el Socio único de On Air Radio, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, acordaron el día 28 de junio de 2006 aprobar la Escisión parcial de Planeta Corporación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante la segregación de parte del patrimonio de Planeta Corporación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, configurada por la cartera correspondiente a su participación en Inversiones Hemisferio, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, en beneficio de On Air Radio, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la escisión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los balances de escisión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse al acuerdo de escisión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de escisión.

Barcelona, 29 de agosto de 2006.—Don Francisco Saldinas Moliner, Secretario del Consejo de Administración de Planeta Corporación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Administrador Solidario de On Air Radio, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal.—51.738.

y 3.ª 6-9-2006

REAL CLUB CELTA DE VIGO, S. A. D.

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración, celebrada en fecha 23 de agosto de 2006, se convoca a los Accionistas para Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad «Real Club Celta de Vigo, Sociedad Anónima Deportiva», que se celebrará en el Auditorio del Centro Social de la entidad Caixanova, situado en la Calle Policarpo Sanz, 24-26, de esta ciudad de Vigo, el día 9 de octubre de 2006, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de gestión, así como de la propuesta de aplicación del resultado y gestión del Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio cerrado a día 30 de junio de 2006.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto para el ejercicio 2006/2007.

Tercero.—Propuesta de Modificación de los artículos 15 (anticipación mínima de la convocatoria de Junta General) y 22 (plazo de duración del cargo de administrador) de los Estatutos sociales.

Cuarto.—Ratificación de los nombramientos de Consejeros efectuados por el sistema de Cooptación según lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales. Cese de todos los miembros del consejo de administración y propuesta de nombramiento de nuevos consejeros así como determinación del número de miembros del Consejo de Administración según lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales.

Quinto.—Reelección, en su caso, nombramiento, de Auditores de Cuentas para el ejercicio 2006/2007.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Podrán asistir los Accionistas que acrediten ser titulares, al menos, siete acciones, inscritas a su nombre con

cinco días de antelación como mínimo, a la fecha de la Junta, en el Registro de acciones de la sociedad. Los titulares de acciones con número menor al mínimo exigido podrán agruparse para alcanzar dicho mínimo establecido; en este caso, los titulares agrupados deberán conferir representación por escrito y con carácter especial, a uno cualquiera de los accionistas agrupados.

A partir de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social, y en su caso, obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y los informes establecidos por la Ley.

Con el objeto de evitar molestias innecesarias a los Accionistas se quiere dejar expresa constancia de que, con toda probabilidad, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, el día 10 de octubre, en el lugar y hora indicado en la presente.

Vigo, 30 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Ángel Piñeiro Nogueira.—51.982.

SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS, S. A.

Convocatoria de Junta General Extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en el Hotel NH Málaga, sito en Avenida Río Guadalmedina, s/n, de Málaga, el próximo día 9 de octubre de 2006, a las 12 horas, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Nombramiento de Consejeros.

Segundo.—Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales en lo relativo a la representación de las acciones y supresión del artículo 5 bis de los Estatutos Sociales en lo relativo al régimen de transmisión de las acciones.

Tercero.—Modificación del artículo 12 de los Estatutos Sociales en lo relativo al plazo de convocatoria de la Junta General.

Cuarto.—Modificación del artículo 22 de los Estatutos Sociales en lo relativo a la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos en Junta General.

Quinto.—Modificación del artículo 23 de los Estatutos Sociales en lo relativo al plazo de duración del cargo de administrador y al número de integrantes del Consejo de Administración.

Sexto.—Modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales en lo relativo a la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos en el Consejo de Administración.

Séptimo.—Modificación del artículo 27 de los Estatutos Sociales relativo a la retribución del Consejo de Administración.

Octavo.—Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social en los términos previstos en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Noveno.—Ruegos y preguntas.

Décimo.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la reunión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones propuestas así como el informe escrito preparado por el órgano de administración de la Sociedad con la justificación de las mismas. Igualmente los señores accionistas podrán pedir, de forma inmediata y gratuita, la entrega o el envío de tales documentos.

Asimismo se informa que el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de un Notario que levante acta de la reunión.

Málaga, 30 de agosto de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, D. Manuel Marín Arias.—52.042.